

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 139/1968

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los **26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Dr. JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y como Vocales Subrogantes los doctores RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, en reemplazo del Dr. BERNARDO ROCHA, a quien se le hiciera lugar a la excusación a fs. 10 de este expediente n° 814/66 y del Dr. ENRIQUE VICENTE RAMÓN PADILLA, que se encuentra ausente y que tuvo intervención en el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por el citado expediente n° 814/66 (STJ), el Oficial de Justicia de San Carlos de Bariloche, Dn. DAVID NOGUEYRA (h) solicita traslado a la ciudad de Viedma.

II. Que el mencionado funcionario se encuentra encausado en el expediente n° 3.550-E-66, caratulado “Ezquerria Marcelo s/Denuncia” (constancias de fs. 24), y en causa “Nogueyra David s/Tentativa homicidio”, no encontrándose firmes aún las sentencias recaídas en ambas.

III. Que, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes, anexadas por Acordada n° 111/65 al Reglamento Judicial “Régimen de Ingreso y Ascensos del Personal del Poder Judicial”, “no podrán solicitar traslado ni efectuar permutas los empleados que se encuentran sometidos a sumario administrativo...”. Si encontrarse sumariado importa impedimento para tramitar traslados o permutas, “a fortiori” encontrarse sujeto a proceso como en el caso del presentante, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando anterior.

IV.- Que, por lo que antecede, el Cuerpo estima corresponde no hacer lugar, por ahora, a la solicitud de traslado formulada por el Oficial de Justicia, Dn. DAVID NOGUEYRA, sin perjuicio de considerar posteriormente dicho pedido, en su oportunidad.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de traslado formulado por el Oficial de Justicia, Dn. DAVID NOGUEYRA (h), en tanto subsista la causal mencionada en los Considerandos II y III de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - RANEA - Juez Subrogante STJ.